CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA, AGUAS MOCOA S.A E.S.P. Y LA SEÑORA ANA MARIA HERNANDEZ ORDOÑEZ

CONTRATO Nº	SUO-035-2026
EL CONTRATANTE	AGUAS MOCOA S.A E.S.P.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NIT CONTRATANTE	900581943 – 7
GERENTE	JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA
IDENTIFICACIÓN	1.120.216.452 DE SAN FRANCISCO (P)
ACTO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No.034-2024 DEL 10 DE ENERO DE 2024.
SEDE	MOCOA
EL CONTRATISTA	ANA MARIA HERNANDEZ ORDOÑEZ
IDENTIFICACIÓN	1.075.220.736 expedida en Neiva (Huila)
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO EL APOYO A COMITÉS TÉCNICOS Y JURÍDICOS Y LA ATENCIÓN, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y REGULACIÓN, ESPECIALMENTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD
PLAZO	TRES (03) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000)

Entre los suscritos a saber **JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.120.216.452 de Mocoa, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Mocoa (Putumayo), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA AGUAS MOCOA S.A. ESP**. con NIT.900581943-7, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No.034-2024 del 10 de enero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, y por otra parte la SEÑORA ANA MARIA HERNANDEZ ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.075.220.736 expedida en Neiva (Huila), con domicilio y residencia en la misma ciudad, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** se requiere de los servicios de un profesional de derecho que brinde acompañamiento a la Secretaria Administrativa, Financiera y Comercial, y a la gerencia de la empresa para apoyar los procesos jurídicos y legales de la Empresa Aguas Mocoa. **b)** Que teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Empresa Aguas Mocoa S.A ESP, el personal existente es insuficiente para que pueda suplir las exigencias en los conocimientos requeridos especialmente en el área jurídica. se toma la decisión de contratar persona natural de acuerdo a las requerimientos de los términos de referencia que hacen parte integra del presente proceso precontractual **c)** Que

mediante la presentación de la respectiva propuesta por parte del oferente para la prestación de estos servicios profesionales especializados, se cumplió a cabalidad con el principio de transparencia y legalidad y con los requisitos que se encuentran establecidos en la norma superior, legal y el manual de contratación de la empresa AGUAS MOCOA S.A. ESP, esta propuesta cumplió con los requerimientos de complejidad económica. **d)** Que esta contratación se regirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las Ley 142 de 1994, Modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001; manual de contratación de la empresa AGUAS MOCOA S.A. ESP, número de acta 003 de 10 de enero de 2013 **e)** Los servicios a contratar no generan dependencia ni subordinación de la CONTRATISTA. **f)** La CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. **g)** Que el Subgerente del Área Administrativa, financiera y comercial de la Empresa Aguas Mocoa S.A ESP, ha certificado que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago de las obligaciones derivadas de este compromiso. Que ante lo anterior AGUAS MOCOA S.A E.S.P. determina que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** - "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO EL APOYO A COMITÉS TÉCNICOS Y JURÍDICOS Y LA ATENCIÓN, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y REGULACIÓN, ESPECIALMENTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD" **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del Contrato de Prestación de Servicios es de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 13.500.000) M/CTE los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MDA/CTE**, según flujo de caja y/o cronograma de pago. AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., pagará por concepto de honorarios; previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte de la contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** - En virtud de las estipulaciones y condiciones de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, la contratista se obliga con AGUAS MOCOA S.A. ESP a cumplir particularmente las siguientes obligaciones: 1. Prestar asesoría jurídica especializada a AGUAS MOCOA S.A. E.S.P en desarrollo de los procesos de contratación que adelante la entidad, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con la normativa aplicable y el Manual de Contratación de la entidad. 2. Participar y prestar acompañamiento jurídico en los comités técnicos, jurídicos, de contratación, evaluación y demás instancias de análisis o decisión de AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. a las que sea convocado, realizando las recomendaciones jurídicas que correspondan y dejando, cuando sea requerido, las respectivas constancias o conceptos. 3. Asesorar a la entidad en la atención de requerimientos, solicitudes de información, actuaciones administrativas y demás comunicaciones provenientes de organismos de vigilancia, inspección, control y regulación, especialmente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. 4. Proyectar, revisar y/o acompañar la elaboración de las respuestas y/o descargos a los requerimientos formulados por la SSPD, la CRA y demás autoridades competentes dentro de los términos legales. 5. Realizar seguimiento a los requerimientos, actuaciones administrativas y compromisos derivados de las actuaciones de los organismos de vigilancia, control y regulación, informando oportunamente al supervisor y a la entidad sobre los términos, obligaciones, riesgos y actuaciones que deban adelantarse. 6. Brindar acompañamiento jurídico en las actuaciones administrativas que adelante o en las que sea parte AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., cuando estas se encuentren relacionadas con el objeto del contrato, incluyendo la revisión de actuaciones, términos, recursos, respuestas y demás documentos que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputa con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

2026000340 del 24 de agosto de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., se obliga a: **a)** Suministrar toda la información o documentación que requiera La CONTRATISTA para la absolución de las consultas a él formuladas, lo que se hará oportunamente; **b)** Pagar los honorarios que surjan de la prestación de servicios no contemplados en la cláusula segunda. **CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN.** – El presente contrato tiene una duración de TRES (03) MESES, previo perfeccionamiento del mismo, que se entiende con la signatura de las partes, para la legalización del mismo este debe contar con registro presupuestal, aprobación de garantías, y pago de seguridad social y acta de inicio; además como documentos complementarios los de legalización del contrato CLÁUSULA **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** Las obligaciones adquiridas por AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., están sujetas a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. -** La contratista deberá suscribir los siguientes amparos: **Cumplimiento:** El valor del contrato de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La contratista deberá otorgarla con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los servicios a contratar deberán ejecutarse en el Municipio de Mocoa (P) – Sede principal Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP. **PARÁGRAFO.-** Cuando por necesidad del servicio, y en cumplimiento del objeto contratado se requiera el desplazamiento para atender asuntos de carácter institucional de la empresa de la contratista a un municipio diferente de Mocoa (P) (dentro y fuera del Departamento), los gastos de manutención y transporte que incurran serán reconocidos y cancelados por la empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., conforme a la escala establecida mediante la escala de viáticos según lo establecido en el Decreto 231 de 12 de febrero de 2016. **CLÁUSULA DECIMA. MULTAS. -** En caso de incumplimiento que en primer término no constituya causal para resolver el contrato, la parte incumplida reconocerá y pagará al otro el uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato a título de multa por cada incumplimiento que se presente. Por el pago de la multa a que alude esta cláusula, no se entienden extinguidas las obligaciones principales que se derivan del presente contrato. La multa establecida se entiende de apremio para que el incumplido cumpla con sus obligaciones en forma íntegra y oportuna. Exigida la multa, si se persiste en el incumplimiento durante el término de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que dejo de cumplir o aún no se hubiere allanado a hacerlo, podrá la parte cumplida ejercer la facultad de resolver el contrato y exigir la indemnización de los perjuicios que se hubieren causado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es una orden de prestación de servicios, que no existe relación laboral entre La CONTRATISTA y la EMPRESA CONTRATANTE, en consecuencia, no habrá ningún tipo de acreencias laborales ni prestacional entre la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., y LA CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL. -** En los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., en caso de incumplimiento del mismo por parte de La CONTRATISTA, se estipula como cláusula penal a cargo de este, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, considerándose como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados a AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal, ingresará a la Tesorería de AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. y podrá ser tomada directamente de los saldos que existan a favor de la contratista, si lo hubiere o de las garantías del contrato, o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual el contrato presta mérito ejecutivo suficiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DELEGACIÓN O CESION. -** Queda prohibida la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se entreguen al asesor externo, salvo que medie autorización expresa por parte del Gerente y/o supervisor de AGUAS MOCOA. S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA. -** LA CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. -** LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley

80 de 1993, para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1**. Por la completa ejecución de las obligaciones que de él surjan. **2**. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, caso en el cual el reconocimiento de los honorarios se hará en forma proporcional al trabajo efectivamente realizado y entregado por LA CONTRATISTA a la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., al momento en que se acuerde la terminación de este contrato. **3.** Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones principales de una de las partes, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. -** Forman parte del contrato los siguientes documentos: certificado de disponibilidad presupuestal, descripción de la necesidad, términos de referencia, el Registro Presupuestal y demás instrumentos precontractuales y contractuales que hacen parte constitutiva del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN. -** La vigilancia y supervisión de este contrato estará a cargo del Subgerente del área Administrativa, Financiera y Comercial de la Empresa Aguas Mocoa., quien velará por la correcta ejecución y cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO. -** Para todos los efectos de este contrato el domicilio se fija en la ciudad de Mocoa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN. -** las partes podrán voluntariamente de común acuerdo modificar el presente contrato mediante la elaboración de otro sí, que deberá ceñirse a las cláusulas del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. -** Se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y las firmas de las partes. Para la legalización del contrato este debe contar con: registro presupuestal, pago seguridad social: resolución de aprobación de garantías. El contratista deberá acreditar el pago de estampillas e impuestos municipales según acuerdo municipal No. 012 del 27 de diciembre de 2024, en todo caso para la liquidación de este acuerdo el contratista deberá aportar paz y salvo expedido por tesorería Municipal por concepto de estampillas. La empresa Aguas Mocoa S.A. ESP, hará la entrega al contratista de copias del contrato para su perfeccionamiento y legalización. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato serán asumidos por la contratista.

FIN DE CLAUSULADO.

Para constancia se firma por las partes en la plataforma secop II.

Proyecto y Revisó: Jorge Bastidas - Asesor Juridico. Aguas Mocoa S.A. E.S.P.